

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

**Rtro. Prop. Intelectual
(En trámite)**



XXII PERIODO LEGISLATIVO
15a. SESION ORDINARIA
REUNION N° 20

AÑO 1993

PROVINCIA DEL NEUQUEN

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

XXII PERIODO LEGISLATIVO

15a. SESION ORDINARIA

REUNION Nº 20

3 de septiembre de 1993

PRESIDENCIA: del señor vicepresidente 2º, diputado Oscar Alejandro GUTIERREZ.

SECRETARIA : del señor secretario, don Ricardo Jorge NATTA VERA, y Prosecretaría de la señora prosecretaria administrativa, doña Mónica Ruth CASTILLO.

Diputados presentes

ANDREANI, Claudio Alfonso
CIUCCI, Edda Nazarena
DUZDEVICH, Aldo Antonio
FORNI, Horacio Eduardo
FRIGERIO, Edgardo Heriberto
GSCHWIND, Manuel María Ramón
GUTIERREZ, Oscar Alejandro
IRILLI, Orlando
JOFRE, Héctor Alberto
KREITMAN, Israel Jorge
MARADEY, Oliria Nair
PEDERSEN, Carlos Alfredo
PLANTEY, Alberto

RODRIGUEZ, Carlos Eduardo
SANCHEZ, Amilcar
SARMIENTO, Marta Avelina
SILVA, Carlos Antonio
Ausentes con aviso
BASCUR, Roberto
BROLLO, Federico Guillermo
GAJEWSKI, Enrique Alfredo
GALLIA, Enzo
GONZALEZ, Carlos Oreste
NATALI, Roberto Edgardo
SEPULVEDA, Néstor Raúl
Ausente con licencia
MIRALLES de ROMERO, Norma Amelia

S U M A R I O

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESION	715
2 - ASUNTOS ENTRADOS	715
I - Comunicaciones particulares	715
II - Proyectos presentados	715
3 - ADHESION LEY NACIONAL 24.196 (Régimen de Inversiones para la Actividad Minera) (Expte.E-033/93 - Proyecto 3065) Consideración en particular del proyecto de Ley 3065. Se sanciona como Ley 2028.	716

A N E X O

Proyectos presentados

- 3071, de Declaración
- 3074, de Ley

Sanciones de la Honorable Cámara

- Ley 2028

1

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los tres días de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 0,20', dice el:

Sr. PRESIDENTE (Gutiérrez).- Buenas noches, señores diputados.

A los efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría se pasará lista.

- Así se hace.

Sr. PRESIDENTE (Gutiérrez).- Con la presencia de quince señores diputados, damos por iniciada la sesión.

Por Secretaría vamos a dar lectura a los Asuntos Entrados.

2

ASUNTOS ENTRADOS

I

Comunicaciones particulares

- Del señor Nicolás Briceño, Nérida Del Pin y otros. integrantes de la "Corriente de Reivindicación Histórica" del Movimiento Popular Neuquino, elevando diversas consideraciones relacionadas con el proyecto de enmienda de la Constitución provincial (Expte.E-016/93 - Cde.4).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
 - Se incorporan los señores diputados Edgardo Heriberto Frigerio y Carlos Alfredo Pedersen.

II

Proyectos presentados

- 3071, de Declaración, iniciado por el diputado Héctor Alberto Jofré, del Bloque de Movimiento Popular Neuquino, por el cual se solicita tramitar la instalación de una oficina del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor en la ciudad de Chos Malal (Expte.D-074/93).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.

- 3074, de Ley, presentado por los diputados Horacio Forni, Héctor Jofré, Oliria Maradey y Carlos Silva, del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, por el que se propicia la enmienda del artículo 295 de la Constitución provincial, de acuerdo a lo establecido por el artículo 300 de la misma (Expte.D-075/93).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Sr. PRESIDENTE (Gutiérrez).- Si ningún señor diputado hace uso de la palabra en la Hora de Asuntos Varios, pasamos a desarrollar el Orden del Día.

3

ADHESION LEY NACIONAL 24.196
(Régimen de Inversiones para la Actividad Minera)
(Expte.E-033/93 - Proyecto 3065)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual la Provincia del Neuquén adhiere al Régimen de Inversiones para la Actividad Minera establecido por la Ley nacional 24.196.

Sr. PRESIDENTE (Gutiérrez).- Por Secretaría se dará lectura al proyecto de Ley artículo por artículo.

- Se leen y aprueban sin objeción los artículos 1º y 2º. El artículo 3º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Gutiérrez).- De esta manera queda sancionada la Ley 2028.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 0,25'.

A N E X O

PROYECTO 3071
DE DECLARACION
EXPTE.D-074/93

NEUQUEN, 2 de septiembre de 1993

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º a/c. PRESIDENCIA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de elevarle el proyecto de Declaración por el cual se solicita ver la posibilidad de instalar una oficina del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor en la ciudad de Chos Malal.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECLARA:

Artículo 1º Que vería con agrado la instalación en la ciudad de Chos Malal, departamento del mismo nombre, en la Provincia del Neuquén, de una oficina del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Artículo 2º Para el logro de lo preceptuado en el artículo 1º de esta Declaración, se invita al Poder Ejecutivo provincial a que realice todas las tramitaciones pertinentes.

Artículo 3º Forma parte integrante de esta Declaración el Anexo I que lo acompaña, consistente en un mapa de la Provincia del Neuquén, con distancias desde los Departamentos Chos Malal, Minas, Ñorquín y Pehuenches hasta la ciudad de Zapala.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia de la Nación, diputados y senadores nacionales, municipalidades de Chos Malal, Buta Ranquil, Andacollo, El Cholar, Rincón de los Sauces, Barrancas, Las Ovejas, Varvarco, El Huecú, Tricao Malal, Huinganco; Cámara de Comercio, Industria y Producción de Chos Malal.

FUNDAMENTOS

El proyecto de Declaración para que se instale en la ciudad de Chos Malal una seccional del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor responde a la necesidad que tiene gran parte de una población -que supera las treinta y tres mil personas en el norte de la Provincia- de contar con dicha oficina pública. Asimismo, hay que puntualizar que a lo costoso e incómodo que resulta el traslado hasta la ciudad de Zapala hay que sumar las distancias que oscilan entre los doscientos y trescientos kilómetros con la siguiente pérdida de tiempo, en algunos casos de días.

Como consecuencia de lo mencionado precedentemente, existen en los Departamentos Chos Malal, Minas, Ñorquín y Pehuenches más de dos mil vehículos que no están registrados por sus actuales tenedores, con el perjuicio que ello implica.

Fdo.) JOFRE, Héctor Alberto -Bloque MPN-

NEUQUEN, 2 de septiembre de 1993.

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º á/c. PRESIDENCIA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a los integrantes de ese Honorable Cuerpo-, a efectos de someter a vuestra consideración el proyecto de enmienda al artículo 295 de la Constitución de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo establecido por el artículo 300 de la misma.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo con nuestra mayor deferencia.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 300 de la Constitución provincial, enmiéndese el artículo 295 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 295 Esta Constitución podrá ser reformada por una Convención Constituyente integrada por igual número de diputados que la Legislatura, que reúnan sus mismas condiciones y elegidos proporcionalmente al número de votos obtenidos entre aquellos partidos que hayan superado el tres por ciento (3%) del total de los sufragios emitidos."

Artículo 2º Convócase a referéndum popular, conforme lo establece el artículo 300 de la Constitución provincial, que será de carácter obligatorio, el que se efectuará el día 5 de diciembre de 1993.

Artículo 3º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados al Presupuesto General de la Provincia.

Artículo 4º De forma.

FUNDAMENTOS

En esta Honorable Legislatura se están analizando distintos proyectos de enmienda o reforma a la Constitución provincial, que fueron presentados desde el advenimiento del periodo democrático en el año 1983, pero que a pesar del tiempo transcurrido hasta el presente y de la cantidad, calidad y alcance de los mismos en cuanto a los temas a modificar, no ha sido posible sancionar un proyecto que los compatibilice.

Los diferentes partidos políticos que actúan en el ámbito provincial, han reiterado en todo el periodo democrático la necesidad de su modificación, pero también han planteado en distintos documentos individuales o de conjunto -a través de las reuniones multipartidarias- la necesidad de realizar un amplio debate sobre los temas a modificar.

Así podemos observar que, además de los temas instrumentales, se pretende cambiar la composición del Poder Legislativo, eliminar los impedimentos hacia la reelección del gobernador y

vicegobernador, como también el sistema institucional para la designación de magistrados, composición de las convenciones municipales, régimen económico, etc. El hecho que no se haya logrado convalidar estas modificaciones en un acuerdo político, imprescindible cuando se llega a alterar el espíritu de la Constitución, hace que entonces sea necesario recurrir al cambio idóneo establecido por los artículos 295 al 299 de la Carta Magna, convocando a la Convención Constituyente para tales fines, en el entendimiento que en ella deben estar representadas la mayor cantidad de fuerzas políticas posible para recoger y plasmar el pensamiento mayoritario del pueblo de Neuquén, es que proponemos previamente la modificación del artículo 295, de acuerdo al texto que se acompaña en el proyecto de Ley, como así que la misma establezca que el plebiscito a realizarse para esta modificación, sea en la primer quincena del mes de diciembre del presente año, cumpliendo así con los plazos que establece la Constitución provincial en su artículo 66, inciso 7).

Fdo.) JOFRE, Héctor Alberto, MARADEY, Oliria Nair - FORNI, Horacio Eduardo - SILVA, Carlos Antonio -Bloque MPN-



LEY 2028

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1º Adhiérese la Provincia del Neuquén al Régimen de Inversiones para la Actividad Minera establecido por la Ley nacional 24.196.

Artículo 2º Invítase a los municipios a dictar en sus respectivas jurisdicciones normas jurídicas similares a la presente.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén a los dos días de septiembre de mil novecientos noventa y tres. - - - - -

OSCAR ALEJANDRO GUTIERREZ
Vicepresidente 2º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

RICARDO JORGE NATTA VERA
Secretario
H. Legislatura del Neuquén